



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA SECRETARIAL

29 de julio de 2021. A despacho del Señor Juez el presente asunto para continuar con el trámite del proceso.

VIVIAN INÈS GUZMÁN BUITRAGO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Interlocutorio
2021-00032-00

REVISIÒN SITUACIÒN JURÌDICA DEL DECLARADO INTERDICTO

Santander de Quilichao (Cauca), Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede y de conformidad con lo previsto en el numeral 2 Art. 579 y ss del C.G.P y dada la aplicación del principio de concentración, procederá este Despacho a decretar las pruebas y señalar la fecha para la Audiencia de que trata la citada normatividad, atendiendo a la agenda del despacho. En consecuencia el Juzgado RESUELVE:

- 1- FIJAR para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:00AM, como fecha para llevar a cabo la Audiencia del numeral 2 Artículo 579 del C. G. P. CONVOCAR a las partes e intervinientes a través del presente proveído.
- 2- DECRETAR las siguientes pruebas:
 - a) DOCUMENTALES, téngase como pruebas documentales las allegadas por la parte demandante en el escrito de demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio en el momento oportuno.

-COPIA DE SENTENCIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 1993, EMITIDA POR EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA
-SENTENCIA N°124 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2004 EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA
-REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LA SEÑORA HAYDEE SILVA VASQUEZ
-REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA CLAUDIA BEATRIZ RESTREPO SILVA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

-COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL SEÑOR INTERDICTO CARLOS ELOY SILVA VASQUEZ

b) DE OFICIO recibir el interrogatorio de la parte interesada que se llevara a cabo el día y en la hora señalada en el numeral anterior.

3- NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia del ICBF-Centro Zonal Norte de Santander de Quilichao (Cauca), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 075 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

30 de julio de 2021

VIVIAN INÈS GUZMÁN BUITRAGO
Secretaria